



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Presidencia

ACUERDO N.º CSJCAQA24-34
7 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos del *Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia como apoyo a unos juzgados Civiles*”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a lo decidido en **sesión ordinaria del 03 de mayo de 2024**, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 delega en los Consejos Seccionales, “*Con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no solo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI”.*

Que a través de la reunión de Comité de Seguimiento del Centro de Servicios de la Especialidad Civil – Familia, sostenida el día 05 de abril del 2024 entre esta Corporación y los Jueces Civiles de Florencia, el Coordinador de Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, y con la asistencia del magistrado Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito, así como la Presidenta de esa misma Corporación, se abordaron temas referentes a la especialidad, entre otros, se puso de presente la necesidad de traslado de los escribientes adscritos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal suficiente para atender las funciones básicas, así mismo, en la actualidad persisten los inconvenientes referentes a la eficiencia del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia y las medidas adoptadas por este Consejo Seccional¹, conforme al Acuerdo de delegaciones se han tornado en paliativos insuficientes.

¹ Acuerdo No. CSJCAQA22-50 del 18 de agosto de 2022, por medio del cual se Traslado con carácter transitorio durante el periodo comprendido entre el 1º de septiembre al 19 de diciembre de 2022, los cargos de citadores y Acuerdo CSJCAQA22-78 del 29 de diciembre de 2022 prorrogó a partir del 11 de enero y hasta el 30 de junio de 2023 las medidas transitorias adoptadas.

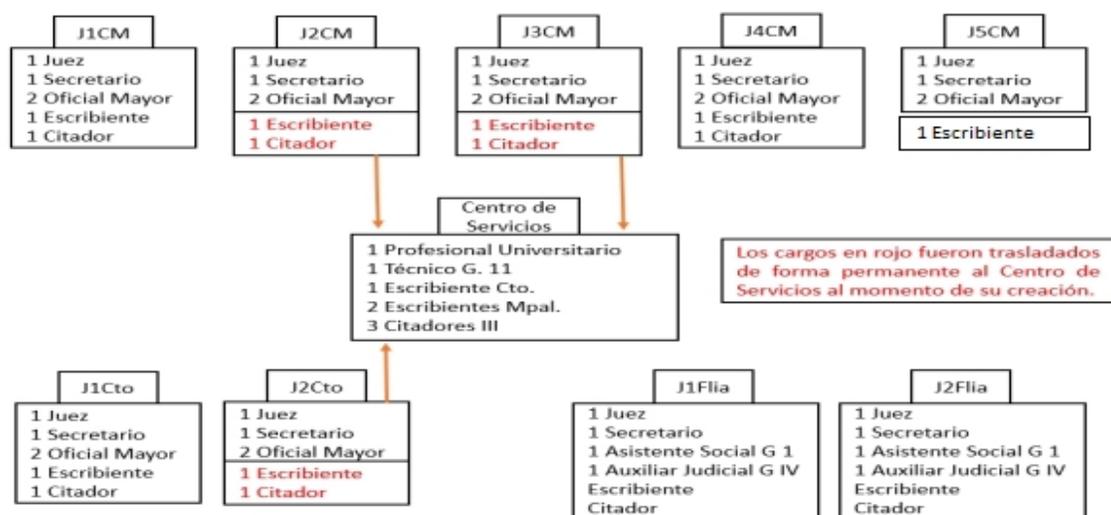
Acuerdo Hoja No. 2

Que mediante Acuerdo PSAA11-8703 de 2011, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación a partir del 1° de octubre de 2011 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia el cual se conformaría por los siguientes cargos: Un (1) Profesional Universitario grado 15 Un (1) Técnico en Sistemas grado 11 Un (1) Escribiente de Circuito Nominado, un (1) Escribiente Municipal Nominado, un (1) Escribiente Municipal grado 5 y Tres (3) Citadores grado 3.

El Artículo noveno del citado Acuerdo ordenó que para la conformación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, se trasladara a partir del 1° de octubre de 2011, el cargo de Escribiente de Circuito Nominado y Citador grado 3 del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Florencia y los de Escribientes y Citadores de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Florencia, los cuales, a partir de esa fecha, entraron a formar parte del Centro de Servicios creado Mediante Acuerdo PSAA11-8703 de 2011.

Actualmente, el Distrito Judicial de Florencia cuenta con cinco (5) Juzgados permanentes Civiles Municipales, los cuatro primeros creados entre el año 1970 y con anterioridad al año 1991 y mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, en su artículo 26 numeral 3, el Consejo Superior dispuso crear con carácter permanente un Juzgado Civil Municipal en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por un (01) juez, un (01) secretario, dos (2) sustanciadores y con posterioridad y mediante Acuerdo PCSJA23-12124 le fue creado un (01) cargo de escribiente con carácter permanente, correspondiendo en su nomenclatura al Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia; despachos que reciben apoyo del Centro de Servicios en el cumplimiento de funciones complementarias de soporte conforme la naturaleza del cargo con la ejecución de labores auxiliares para el cumplimiento y materialización del servicio de justicia.

Que la planta de los Juzgados Civiles, Familia y Centro de Servicios de Florencia actualmente está conformada por los siguientes cargos:



Que el centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia no está suministrando apoyo a la totalidad de los despachos judiciales de las especialidades civil y familia, pues está prestando únicamente sus servicios al 30 % de los despachos judiciales y solo se limita al reparto de procesos ordinarios para los despachos.

Que existe inequidad en la planta de personal de los despachos judiciales de la especialidad civil, pues para la conformación del Centro fue necesario retirar 2 servidores (citador y escribiente) de los Juzgados 2° y 3° civiles Municipales, lo cual influye en la productividad de dichos despachos con relación a sus pares por contar con 2 empleados menos, de manera que desde que fueron trasladados a la fecha se presenta inconformidad por parte de estos Juzgados de manera que advertidos los demás despachos civiles y de familia de un eventual traslado de cargos de sus respectivas plantas al centro, en varias oportunidades, al igual que el Tribunal Superior de Distrito han solicitado la eliminación del centro, pues estiman se ven perjudicadas las labores de sus despachos y no es funcional la operatividad del centro en esta región del país y más aún cuando la gestión de procesos judiciales se encuentra en fase de fortalecimiento, en aras de una justicia digital, con expediente judicial electrónico atendiendo el plan de transformación digital de la justicia.

Que esta Corporación revisada la problemática, entre otras medidas transitorias recientes y dando alcance a lo reglado por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio, mediante acto motivado, y con el fin de fortalecer la atención de la demanda de justicia, lograr una gestión judicial eficiente y eficaz, y garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales a cargo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, a través del Acuerdo No. CSJCAQA22-50 del 18 de agosto de 2022, estimó conveniente trasladar con carácter transitorio, entre el 1° de septiembre al 19 de diciembre de 2022, los cargos de citadores Civiles Municipales y del Circuito a los Despachos judiciales de la especialidad Civil de Florencia que carecen en su planta permanente de dichos cargos, el cual mediante Acuerdo CSJCAQA22-78 del 29 de diciembre de 2022 fue prorrogado a partir del 11 de enero y hasta el 30 de junio de 2023.

Que el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 autoriza a los Consejos Seccionales que a través de acto motivado con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, traslade transitoriamente empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no solo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito judicial en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año y señala el acuerdo que **el cargo de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del lus Variandi.**

Que en virtud de lo antes señalado es pertinente ordenar el apoyo transitorio de los escribientes Civiles Municipales y del Circuito a los Despachos judiciales de la especialidad Civil de Florencia que carecen en su planta de personal del mencionado cargo, medida que fue socializada previamente con los jueces designados como representantes de los

Juzgados Civiles y el coordinador del Centro de Servicios, en reunión de seguimiento de ese mismo Centro, en la que se consideró como necesaria para propender por una gestión judicial eficiente y eficaz, optimizar el talento humano, y garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales y oportunidad en la prestación del servicio.

Que Con respecto a los límites y el alcance del "Ius Variandi" para el caso particular, se aprecia que no se observan alteradas en ningún momento las condiciones del trabajador en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, respetando así, en el entendido del poder discrecional con el que cuenta el empleador, los derechos mínimos de los empleados cobijados con esta medida.

Que este Consejo Seccional por medio de oficio CSJCAQO24-67 del pasado 15 de abril de 2024, solicito a la Coordinación Administrativa de Florencia la certificación según lo establecido en el manual de espacios saludables, Mobiliario y componentes físicos de la Rama Judicial, para la ubicación en los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Florencia, Segundo Civil Municipal de Florencia y Tercero Civil Municipal de Florencia de los cargos de escribientes, que actualmente se encuentran situados en el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, dicha dependencia el pasado 23 de abril de 2024 a través de la certificación No. CAFLCER24-175, avaló la disponibilidad de los mismos.

Que efectuado análisis de carga de procesos, inventarios finales de los Juzgados Civiles Municipales y atendiendo el gran flujo de correspondencia y la nueva modalidad de trabajo virtual, el Consejo Seccional de la Judicatura dispondrá trasladar transitoriamente unos cargos de Escribiente de los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, para apoyar a los despachos judiciales que no cuentan en su planta de personal con el cargo de Escribiente, así:

- Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de dos (2) meses, a partir del **15 de mayo del 2024**, de la señora **MARÍA EDITH VARGAS GÓMEZ**, Escribiente circuito nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el Juzgado 02 Civil de Circuito de Florencia, Caquetá sin que esta decisión implique reconocimiento de gastos de traslado por su no causación.
- Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de dos (2) meses, a partir del **15 de mayo del 2024**, de la señora **LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO**, Escribiente Municipal nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el Juzgado 02 Civil Municipal de Florencia, Caquetá sin que esta decisión implique reconocimiento de gastos de traslado por su no causación.

- Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de dos (2) meses, a partir del **15 de mayo del 2024**, de la señora **ANA TULIA RODRÍGUEZ LOMELING**, Escribiente Municipal nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el Juzgado 03 Civil Municipal de Florencia, Caquetá sin que esta decisión implique reconocimiento de gastos de traslado por su no causación.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar de manera transitoria a partir del 15 de mayo de 2024, y por el término de dos (2) meses, por necesidades del servicio, a la señora **MARÍA EDITH VARGAS GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 40763290, Escribiente nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el **Juzgado 02 Civil de Circuito de Florencia, Caquetá**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar de manera transitoria a partir del 15 de mayo de 2024, y por el término de dos (2) meses, por necesidades del servicio, a la señora **LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1117512111, Escribiente nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el **Juzgado 02 Civil Municipal de Florencia, Caquetá**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Trasladar de manera transitoria a partir del 15 de mayo de 2024, y por el término de dos (2) meses, por necesidades del servicio, a la señora **ANA TULIA RODRÍGUEZ LOMELING**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 40761264, Escribiente nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el **Juzgado 03 Civil Municipal de Florencia, Caquetá**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Parágrafo Primero: Las funciones de apoyo que cumplirán los servidores que ocupan el cargo trasladado serán asignadas conforme a la naturaleza del cargo para el desarrollo de actividades de poca complejidad que sirven de soporte para la realización de las labores propias del despacho judicial y funciones complementarias que sirvan de soporte a los niveles superiores para la efectiva y oportuna prestación del servicio.

Parágrafo Segundo: Para el cumplimiento de actividades de naturaleza virtual, los servidores judiciales podrán hacer uso del equipo asignado para el desempeño de sus funciones en el juzgado que se encuentra adscrito, previa coordinación del trabajo con los

titulares de los despachos beneficiados, para establecer los productos a entregar o metas a cumplir garantizando el cumplimiento del objetivo de la medida transitoria

ARTÍCULO 4°.- Los Juzgados beneficiados con la presente medida, una vez notificado el presente Acuerdo deberán remitir a este Consejo Seccional dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes, un plan de trabajo detallado con las actividades las cuales deberán llevar a cabo el empleado trasladado, de igual manera dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes y mientras dura la medida, presentaran un informe detallado del control de las actividades realizadas en ejercicio del apoyo transitorio; así mismo el Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, hará seguimiento del cumplimiento de la medida adoptada para lo cual rendirá un informe a este Consejo Seccional.

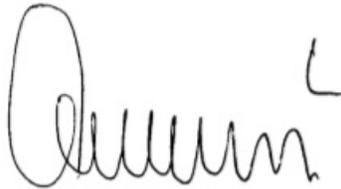
ARTÍCULO 5°.- Notificar esta decisión a las señoras **MARÍA EDITH VARGAS GÓMEZ, LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO y ANA TULIA RODRÍGUEZ LOMELING**, comunicar este Acuerdo a los juzgados y despachos involucrados, a la Coordinación Administrativa de Florencia, y a la Oficina de Recursos Humanos de Florencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar de inmediato al honorable Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Este Acuerdo rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ / WCM / GXR B

Aprobado mediante Sesión Ordinaria del 03 de mayo del 2024.

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f971a3ef428402c26290e2f96d8cab6a24bc510d05b818f4139ca5905503cbf0**

Documento generado en 07/05/2024 11:12:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>